

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 50
SERIE 2002-2003**
(P. de O. Núm. 51, Serie 2002-2003)

APROBADA:

30 DE MAYO DE 2003

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ALTERNO ESPECIAL DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA LOS PUESTOS DEL SERVICIO DE CARRERA CLASIFICADO EN LOS GRUPOS DE PERSONAL NO DIESTRO Y SEMIDIESTRO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", delega en los municipios la facultad de adoptar un reglamento uniforme de Administración de Personal en el que se establezca todo lo relativo a reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías;

POR CUANTO: El Gobierno de la Ciudad Capital, adoptó el Reglamento de Personal del Servicio de Carrera del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan, mediante el Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan. En el referido Código, se contempla, entre otros asuntos, todo lo relativo a los procedimientos para el reclutamiento y selección de los empleados del servicio de carrera;

POR CUANTO: El Artículo 11.008, Inciso (a) de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a establecer procedimientos alternos especiales de reclutamiento y selección para cubrir puestos de personal transitorio, no diestro y semidiestro. Dicha disposición de ley lee como sigue:

"(a) Procedimientos alternos. - El municipio podrá establecer sistemas de exámenes escritos, registros de elegibles en orden de puntuación y limitar el número de candidatos a entrevista de selección a los primeros que aparezcan en turno en el Registro de Elegibles cuando por su tamaño o complejidad organizacional se amerite.

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Además, se podrán utilizar procedimientos alternos especiales de reclutamiento y selección cuando resulte impracticable atender las necesidades del servicio municipal con nombramientos efectuados con sujeción al procedimiento ordinario establecido en esta Ley.

Dichos procedimientos especiales serán mecanismos de excepción y sólo se utilizarán en los siguientes casos:

- (1) Cuando no se disponga de Registro de Elegibles apropiados para determinada clase de puesto y la urgencia del servicio lo justifique.
- (2) Para cubrir puestos transitorios, no diestros o semidiestros”;

POR CUANTO: El Reglamento de Personal del Servicio de Carrera del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan, contempla en su Sección 7.8 una disposición similar que permite el establecimiento de procedimientos alternos especiales para el reclutamiento y selección de personal transitorio, no diestro y semidiestro. La referida disposición reglamentaria lee como sigue:

“Sección 7.8 – Procedimientos Alternos Especiales

Se podrán utilizar procedimientos alternos especiales de reclutamiento y selección cuando resulte impráctico atender las necesidades del servicio municipal con nombramientos efectuados con sujeción al procedimiento ordinario establecido por ley. Estos procedimientos especiales serán mecanismos de excepción y sólo se utilizarán en las siguientes circunstancias:

- (1) Cuando no se disponga de Registro de Elegibles apropiados para determinada clase de puesto y la urgencia del servicio lo justifique;
- (2) o para cubrir puestos transitorios, no diestros o semidiestros”;

POR CUANTO: La Oficina de Administración de Recursos Humanos ha recomendado el establecimiento de procedimientos alternos especiales de reclutamiento y selección para los puestos del servicio de carrera clasificados en los grupos de personal no diestro y semidiestro, debido a las necesidades del servicio, como mecanismo de excepción y exclusivo para los puestos incluidos en dichos grupos ocupacionales;

POR CUANTO: El Procedimiento Alterno Especial de Reclutamiento y Selección para Puestos No-Diestros y Semidiestros recomendado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos es uno objetivo e imparcial predicado en el principio de interpretación jurídica de “primero en tiempo, primero en derecho”;

POR CUANTO: El Artículo 5.005, Inciso (j) de Ley de Municipios Autónomos dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este subtítulo, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de:

- (a) . . .
- (j) Aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el Alcalde de conformidad a este subtítulo y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal.”

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Oficina de Administración de Recursos Humanos a establecer un Procedimiento Alterno Especial de Reclutamiento y Selección para Puestos No-Diestros y Semidiestros, según a continuación se indica:

- (a) Las clases contempladas dentro de los grupos de personal no diestro y semidiestro para este reclutamiento alternativo son los siguientes:

<u>Puestos</u>	<u>Codificación</u>
1) Auxiliar de Enfermería	9111
2) Auxiliar del Hogar	3121
3) Auxiliar de Taller Mecánica Automotriz	2811
4) Conserje	2911
5) Trabajador(a) de Limpieza y Ornato	2921
6) Trabajador(a) de Servicios de Alimentos	3131
7) Cocineros(a)	3111
8) Trabajador (a) de Construcción y Conservación	2131
9) Trabajador (a) General	3141
10) Encargado(a) de Cocina	3112

- (b) La Unidad de Reclutamiento y Selección de la Oficina de Administración de Recursos Humanos será responsable de evaluar los aspirantes para los puestos antes mencionados, una vez se reciba la solicitud de examen debidamente cumplimentada por éstos. La solicitud será ponchada con el sello oficial de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, en la que se indicará la fecha y la hora recibida y la firma de la persona que la recibe.
- (c) Se verificará que el aspirante cumple con los requisitos de preparación académica y de experiencia exigida en la especificación de clase.
- (d) Se verificará además, que el candidato reúna los requisitos de ingreso al Servicio Público Municipal.
- (e) El procedimiento no requiere el establecimiento de registros, ni la certificación de elegibles conforme al procedimiento ordinario.

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 51, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, María Antonia Romero y Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado debidamente excusada la señora Paulita Pagán Crespo.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de mayo de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:
_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde